

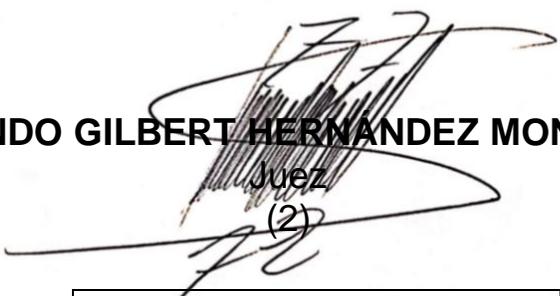
# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28- octubre de 2020

REF: 2019-01422-00.

Atendiendo que fue arribada la contestación de demanda, el despacho procede a su estudio y encuentra que la misma es extemporánea, ha tener en cuenta el extremo pasivo que fue notificado vía correo electrónico 25 de julio de los corrientes<sup>1</sup>, así las cosas, el término para proponer excepciones fenecía el 10 de agosto del cursante año, empero, fue radicada contestación (PDF núm. 4) el 13 de agosto de 2020.

Notifíquese,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

JUEZ

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 37

Hoy

La Sria. 29- Octubre de 2020

  
**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**

<sup>1</sup> PDF núm. 3 expediente digitalizado.